

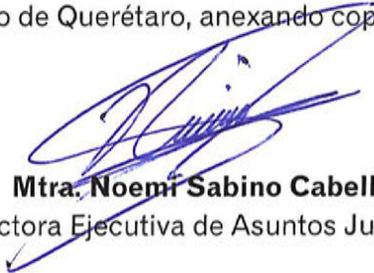


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/313/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **trece horas del trece de diciembre** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diez de diciembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas útiles**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/313/2024-P.

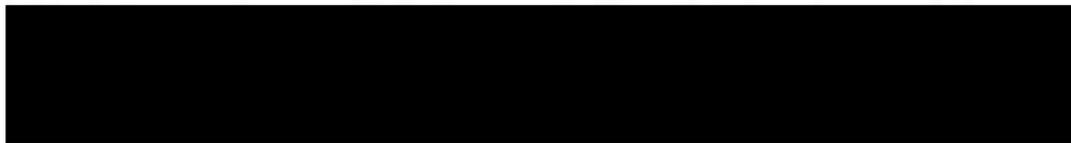
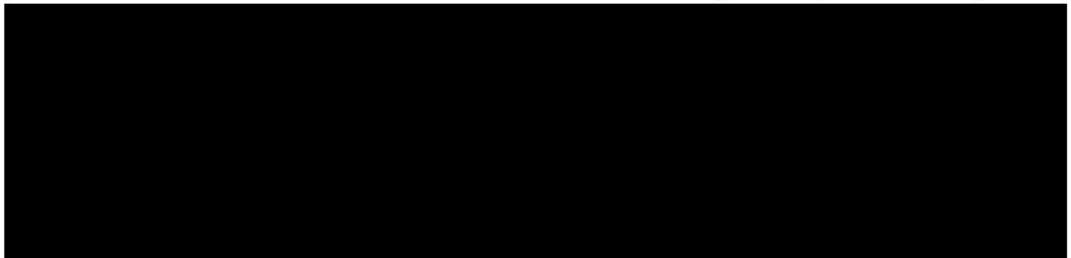
Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el correo electrónico signado por Martha Laura Hernández Montoya, auxiliar de la Unidad de Inclusión, recibido el día de la fecha en la cuenta institucional de la Licda. María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; así como el escrito signado por la parte denunciante, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con el folio 5133; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta de la siguiente manera:

1. Correo electrónico signado por Martha Laura Hernández Montoya, mediante el cual remite oficio [REDACTED] en el que se realiza recomendación bajo perspectiva de género, que va en siete fojas útiles con texto por un solo lado.

En dicha recomendación remitida a esta Dirección Ejecutiva, se asentó que la



2. Escrito signado por la denunciante, que va en una foja útil con texto por un solo lado, por medio del cual manifiesta dar cumplimiento a la prevención realizada por esta Dirección Ejecutiva mediante proveído de dos de diciembre, por lo que se le tiene cumpliendo con la misma.

Documentos que se ordena glosar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya. Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
² En adelante Instituto.
³ En lo siguiente Ley Electoral.
⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/313/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV, de la Ley Electoral; así como 44, fracción III, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, se instruye a la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de que realice los resguardos correspondientes respecto del video contenido en los dos dispositivos de almacenamiento USB ofrecidos por la parte denunciante, específicamente del minuto 6:59 al minuto 11:35. Para tal efecto, se ponen a su disposición los dos dispositivos de almacenamiento USB referidos.

Asimismo, se solicita la verificación y en su caso, la certificación del enlace electrónico [REDACTED] [REDACTED] señalado por la parte denunciante durante la comparecencia desahogada el nueve de diciembre, del cual refiere la existencia de un video y solicita su verificación, específicamente a partir del minuto 12:00.

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a las personas interesadas, personalmente a la denunciante y por oficio a la autoridad señalada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

NSC/MECC/ÉAIH

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.